

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2025/04/08	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 3	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 0315 DE 11-03-2026

Por la cual se modifica la Resolución 0816 de 2022

EL VICERRECTOR GENERAL ENCARGADO DE FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que les confieren la Constitución Política artículo 69; las Leyes 30 de 1992 artículos 28 y 57, 805 de 2003 artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numerales 1 y 6; 02 de 2015; 06 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.
- Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.
- Que el capítulo segundo del Acuerdo 02 de 2015, Reglamento General Estudiantil de Pregrado, establece los aspectos generales que regulan el ingreso, inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a cualquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece la Universidad, en la metodología presencial y distancia.
- Que la Resolución 0816 de 2022 estableció los criterios específicos y porcentajes para la selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Que el artículo octavo de la mencionada Resolución establece los requisitos específicos para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes en pregrado de la Facultad de estudios a Distancia.
- Que el artículo noveno de la citada Resolución establece el procedimiento de inscripción y matrícula que deben observar todas la Facultades de la Universidad Militar Nueva Granada, por conducto de la División de Admisiones, Registro y Control Académico.
- Que debido al incremento en el número de aspirantes inscritos para el periodo académico 2026-1, como resultado de la ejecución de los proyectos institucionales de ampliación de cobertura y la política de regionalización establecida en el Plan Rectoral 2023-2027, resulta pertinente actualizar los criterios específicos y porcentajes de selección para los programas de pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia, definidos en la Resolución 0816 del 2022.
- Que, en consecuencia, es necesario modificar los artículos octavo y noveno de la Resolución 0816 del 2022, referentes a los programas de la Facultad de Estudios a Distancia y a los trámites de inscripción y matrícula para programas de pregrado de la misma facultad.

Que con Resolución 0280 de 2026 se encarga al señor Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, Vicerrector General de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector General Encargado de las Funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo de la Resolución 0816 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO. PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA. Establecer los criterios específicos para la selección de los aspirantes inscritos a programas de pregrado en la modalidad distancia y virtual, así:

CRITERIOS	PONDERACIÓN CON SABER 11	PONDERACIÓN SIN SABER 11
Examen	40%	70%
Pruebas Saber 11°	30%	0%
Entrevista	30%	30%
TOTAL	100%	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de selección para los programas de pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia se regirá por los siguientes aspectos:

- Inscripción:** Para aplicar los criterios de selección es necesario que el aspirante tenga debidamente formalizada su inscripción, la cual deberá hacerla en las fechas establecidas en el calendario de admisiones del respectivo periodo académico.
- Examen:** Se aplicará un examen de conocimientos a través de las plataformas TIC de la Institución a la totalidad de los inscritos. La calificación será cuantitativa de 0 a 100.
- Puntaje Global Saber 11°:** Se evaluará el puntaje global obtenido en el "Examen de Estado de la Educación Media, Saber 11°" o su equivalente ante el ICFES, con una calificación cuantitativa de 0 a 100.
- Prueba psicotécnica y convocatoria:** Se aplicará una prueba psicotécnica (de carácter diagnóstico y sin ponderación). Serán convocados a entrevista los aspirantes con los mejores resultados combinados en el examen y las Pruebas Saber 11°. El número de convocados corresponderá a 1.3 veces los cupos aprobados para el programa en el Comité Institucional de Asignación de Cupos.
- Aspirantes sin Saber 11°:** Si el aspirante no cuenta con el resultado de las Pruebas Saber 11°, el 100% de la ponderación previa a la entrevista recaerá sobre el examen del programa manteniendo la escala de 0 a 100.
- Entrevista:** Evaluará el perfil de ingreso y las características individuales del aspirante. Tendrá una calificación cuantitativa de 0 a 100.
- Criterio de exclusión:** El aspirante que no se presente a alguna de las pruebas o que obtenga un resultado inferior a 50 puntos en la sumatoria definitiva de los porcentajes, quedará excluido del proceso. Los cupos se asignarán en estricto orden descendente de puntaje.
- Responsabilidad:** La aplicación, evaluación de todos los criterios de selección y reporte de los resultados será responsabilidad exclusiva de la Facultad de Estudios a Distancia y sus direcciones de programas.
- Desempate:** En caso de igualdad en el puntaje total, se definirá a favor de quien tenga el mayor puntaje global en las Pruebas Saber 11°. De persistir el empate, se determinará por el orden de inscripción (Fecha y Hora).
- De conformidad con el literal B del numeral 3 y el literal C del numeral 4 del artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, los aspirantes que presenten alguna condición especial que se deba tener en cuenta para el proceso de selección al programa de interés, deberá informarlo a la División de Admisiones, Registro y Control Académico adjuntando el certificado del Ministerio de Salud, con el fin de que por parte de las direcciones

de programa se realicen los ajustes razonables a los instrumentos utilizados para aplicar los criterios de selección establecidos en esta resolución.

11. Los criterios de selección establecidos en la presente Resolución serán aplicados a todo aspirante en estricta igualdad de condiciones, según el programa de interés. En virtud de los principios constitucionales, queda expresamente prohibida la discriminación por motivos de raza, origen nacional o familiar, lengua, sexo, afinidad política o religiosa, u otra categoría, incluida la pertenencia a comunidades o grupos poblacionales especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo noveno de la Resolución 0816 de 2022, en el sentido de incluir el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA: Una vez aplicados y evaluados los criterios de selección, la Facultad de Estudios a Distancia debe remitir el listado de todos los aspirantes inscritos a la División de Admisiones, Registro y Control Académico indicando el estado del aspirante (**seleccionado o no seleccionado**) y los respectivos puntajes totales ordenados de mayor a menor, para que la mencionada División proceda a:

- Notificar a los aspirantes no seleccionados el resultado del proceso e informarles su finalización.
- Admitir a los aspirantes seleccionados, notificarles dicha decisión y solicitar la documentación y requisitos que deban aportar, indicando los plazos correspondientes para su cumplimiento.

Los aspirantes admitidos deberán atender los siguientes aspectos, sin perjuicio de los requisitos para la admisión consagrados en el artículo 14 del Acuerdo 02 de 2015

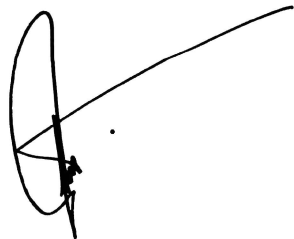
1. Adicional a los requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación superior, de acuerdo con el literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992. “a) *Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.*”, el aspirante admitido deberá aportar y cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad Militar Nueva Granada en los tiempos establecidos por la institución.
2. Los aspirantes admitidos, como requisito de matrícula deberán aportar el resultado del examen de Estado Saber 11 o su equivalente en el exterior reconocido por el ICFES. Si el examen presentado en el extranjero no se encuentra en la lista de exámenes reconocidos, el aspirante deberá contar con la respectiva homologación de esa entidad.
3. Los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, deberá presentar su título de bachiller con la respectiva convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Los criterios y parámetros de evaluación y el cumplimiento de requisitos para los aspirantes extranjeros y nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, serán los mismos que se exigen para los bachilleres nacionales de acuerdo con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.
5. El aspirante perderá su cupo sino cumple los requisitos, no entrega los documentos soporte requeridos y/o no efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas por la universidad para cada periodo académico.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos establecidos en la Resolución 0816 del 2022 continúan sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11-03-2026



Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SACHICA
Vicerrector General Encargado de las Funciones de Rector

Resolución				
Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido				
Proyectó y Revisó Profesional Universitario	Revisó Profesional Especializado	Vo. Bo Facultad Estudios a Distancia	Vo. Bo Vicerrectoría Académica	Vo. Bo Jefe OFIJUR
 Jair Rojas Campos Profesional Especializado	 Ing. Daniel A. Alarcón Saénz Profesional Especializado	 Oscar Iván Varela Decano Facultad	 Ing. Carol Eugenia Arévalo Daza	 Dr. León Sandoval Ferreira